

CONSTANCIA SECRETARIAL

Los términos estuvieron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la pandemia del Covid -19 del 16 de marzo a 01 de julio de 2020. Suspensión que se dio en este proceso.

Paso a despacho de la señora Juez el presente asunto a fin de que se sirva proveer en virtud de que la apoderada designada, pese a haberse notificada, no ha manifestado su aceptación.

Armenia, septiembre 15 de 2020.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 1337
Radicado 63 001 31 10 002 2020 00072 00



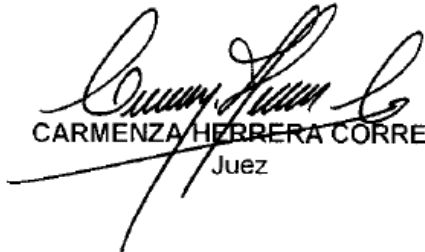
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA ARMENIA, QUINDIO

Armenia Q., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En consideración la constancia secretarial anterior, se ordena requerir a la abogada designada **MARIA LIBIA RAMÍREZ MEJÍA**, en la forma prevista en el artículo 151 del Código General del proceso, e indicarle que el cargo es de forzosa aceptación y deberá manifestar su aceptación dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de las sanciones establecidas en el inciso 3 del artículo 154 ibídem, designación esta realizada mediante auto No.540 del 04 de marzo de 2020.

Por la secretaría líbrese la comunicación, e inténtese la notificación por cualquiera de los medios más expeditos a través del Centro de Servicios Judiciales (Correo electrónico, llamada, citación personal, etc.).

Notifíquese



CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)